19-1020

Popayán,

No: 19-2-2025-000233
3/03/2025 10:14:56 a. m.

Señor
MILTON FABIAN DIAZ MOSQUERA
Coordinador
Grupo Administrativo y Financiero Mixto
Sena – Regional Cauca
Popayán Cauca

ASUNTO: Solicitud de inicio proceso contractual

Cordial saludo.

Con la amable atención y el objetivo de que El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Cauca, continue prestando un servicio de calidad, la coordinación del Grupo de Gestión de Talento Humano del SENA Regional Cauca, solicita respetuosamente, el inicio de la gestión correspondiente, para el siguiente proceso contractual en los siguientes términos:

OBJETO CONTRACTUAL	Contratar la red externa para la prestación del servicio médico asistencial de los usuarios del Sena en el suministro de medicamentos

ITEM	Descripción del servicio	Unidad de medida
1	Medicamentos y suministros con permiso	1

El proponente deberá tener en cuenta que el proceso es a **MONTO AGOTABLE**, es decir, se adjudicará por el valor total establecido en el certificado de disponibilidad presupuestal. Para determinar el valor favorable para la entidad, el menor precio, el oferente deberá ofrecer un porcentaje de descuento a los medicamentos que se encuentran detallados en el listado de precios máximos comerciales y regulados que permite el ministerio de protección social https://www.minsalud.gov.co/salud/MT/Paginas/listado-de-medicamentos-con-precio-controlado.aspx, quien ofrezca el mayor porcentaje de descuento será el factor ponderarte para determinar el menor precio y seleccionar al futuro contratista.

Una vez se adjudique o se acepte la oferta, el contratista deberá facturar los medicamentos que se encuentren en la listado de precios máximos comerciales y regulados que permite el ministerio de protección social https://www.minsalud.gov.co/salud/MT/Paginas/listado-de-medicamentos-con-precio-controlado.aspx aplicando el porcentaje de descuento ofertado. Cuando los medicamentos no se encuentren relacionados en el listado de precios máximos comerciales y regulados que permite el ministerio de protección social https://www.minsalud.gov.co/salud/MT/Paginas/listado-de-medicamentos-con-precio-controlado.aspx, el

contratista podrá facturarlos a precio comercial previamente autorizado por el auditor médico. Sí los medicamentos se encuentren regulados por el estado, no se les aplicará porcentaje de descuento, por lo tanto, el contratista deberá facturar de acuerdo con el acto administrativo vigente emitido por el estado. Así las cosas, el valor del contrato será de la resultante del total facturado por el contratista, durante el término de vigencia del contrato.

El proponente deberá presentar su oferta teniendo en cuenta las tarifas del listado de precios máximos comerciales y regulados que permite el ministerio de protección social https://www.minsalud.gov.co/salud/MT/Paginas/listado-de-medicamentos-con-precio-controlado.aspx y deberá acogerse a la Circular Numero 3 de 2015, por el cual se compilan y unifican los valores regulados para propósitos de reconocimientos y pago por parte del FOSYIGA, CIRCULAR NÚMERO 1 DE 2014, Por la cual se incorporan medicamentos al régimen de control directo con fundamento en la metodología de la Circular 03 de 2013 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos y se les fija su precio máximo de venta, modificada la Circular 13 de 2022 y se dictan otras disposiciones.

Las tarifas autorizadas para contratar referentes son las máximas permitidas para la contratación de servicios, sin desconocer que se podrán realizar convenios por debajo de los máximos permitido en ellas de acuerdo con la oferta de cada proponente.

Así mismo, se aclara que de conformidad a la RESOLUCIÓN No. 1-00824 de 2022, en ningún caso se podrán aplicar copagos a los beneficiarios del Servicio Médico del SENA. Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

El SENA, solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.

El SENA efectuará al proponente las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuarla. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el proveedor del servicio deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

Con relación al IVA, el PROPONENTE deberá discriminar en la oferta este impuesto solo si hay a lugar y solo si es del caso por el tipo de régimen. En caso de no indicarlo debiendo hacerlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el proveedor del servicio deberá asumir el costo del impuesto y estampilla.

El valor de la oferta, teniendo en cuenta todos los costos de legalización y ejecución del contrato (incluyendo IVA y 4xmil solo si hay a lugar), no podrá superar el presupuesto oficial establecido en el presente proceso.

NOTAS ACLARATORIAS:

1. No se aceptarán ofertas parciales o alternativas.
2. La validez de la oferta debe ser de mínimo de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso.
3. El proveedor deberá tener en cuenta que, para la prestación del servicio, todos los costos y gasto que deba incurrir para cumplir con el objeto contractual como, por ejemplo: impuestos, estampillas, pólizas, retenciones, etc.
4. El SENA adjudicará el contrato por el total de presupuesto asignado. La Contratación se hará por **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($190.000.000),** ya que la modalidad será por **suministro a monto agotable**. Así las cosas, el valor total del contrato será el que al final resulte de la sumatoria de toda cantidad de servicios que se generen y realicen durante la ejecución de este, teniendo como referencia los precios unitarios ofertados en cada ítem, según los requerimientos institucionales, debidamente autorizados por el equipo que labora en el Servicio Médico Asistencial del SENA, hasta agotar el total o máximo del presupuesto disponible.
5. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

CONDICIONES ESPECIALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

De conformidad al decreto 392 de 2018, se otorgará puntaje adicional a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal. De esto modo, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, otorgara el 1% del total de puntos establecidos en el pliego de condiciones para proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad.

En este sentido, los proponentes deben vincular laboralmente a un número mínimo de trabajadores con discapacidad dependiendo del número total de trabajadores de su planta de personal. Así, por ejemplo, para una empresa que tiene de 1 a 30 empleados, debe vincular como mínimo 1 trabajador con discapacidad para obtener el puntaje adicional mencionado.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto total oficial para la presente contratación es de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($142.350.000),** incluidos costos e impuestos, contenido en el PAA 2025 y amparado en el CDP No 4925 DE ENERO DE 2025.

El promedio de facturación que soporta la contratación en la vigencia 2024 es:

FECHA DE PAGO	VALOR DE PAGO
19/07/2024	$31.710.118
30/08/2024	$21.604.939
23/09/2024	$19.982.516
23/09/2024	$24.572.083
31/10/2024	$40.693.038
22/11/2024	$31.410.279
22/122024	$26.259.371
TOTAL, FACTURADO 7 MESES	$196.232.344
PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL	$28.033.192

El valor de este contrato está aprobado en la junta de servicio médico del 18 de diciembre de 2024 recalcando la urgencia o prioridad de esta contratación para la vigencia 2025.

PLAZO: El presente contrato deberá contar un con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

Pólizas y Garantías:

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** por el veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y más. (No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada. Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. En el evento en que el valor del contrato sea superior a 1.000.000 SMMLV aplican las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto reglamentario 1082 de 2015.)
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el cinco (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. (No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato)
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. (Cuando aplique. Para fijar el valor asegurado debe tenerse en cuenta las cuantías del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente de la entidad. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. Por el periodo de ejecución del contrato.

	Artículo 2.2.1.2.3.2.9. *Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.* El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2) Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: ✓ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. ✓ Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. ✓ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. ✓ Cobertura expresa de amparo patronal. ✓ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. ✓ El oferente, deberá adjuntar, adicionalmente, póliza de responsabilidad civil extracontractual con vigencia para el año de 2023.

En caso de prórroga o adición al contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a modificar de manera inmediata las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyan o agoten. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la firma del acta.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes de manera inmediata.

¿El proceso se encuentra incluido en el plan de adquisiciones? (marque con una X) Anexar pantallazo.	SI	X	NO	
¿El proceso requiere de constitución de vigencias Futuras? (marque con una X)	SI		NO	X

Justificación del proceso contractual (tener en cuenta que la justificación tenga relación con la misión del SENA)
El SENA desarrolla a nivel nacional programas encaminados al cumplimiento de su misión Institucional, a través de la formulación, ejecución y planeación de las políticas institucionales en cada regional y centro de formación, con el fin de alinear estratégicamente a la Entidad para que la gestión institucional se lleve a cabo de manera coherente y unificada, en beneficio de la población a la que va dirigida la prestación del servicio. Que el numeral 4º del Artículo 4º del Decreto 249 de 2004, establece como función del director general: "Dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y técnicas de los proyectos operativos, dictar actos administrativos, (...) de conformidad con las normas legales vigentes. Que el Decreto 907 de 1975, estableció en su artículo 30, la "Seguridad social para la familia del empleado", disponiendo que "El SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial, para los parientes de los empleados..." Que el Decreto 1014 de 1978 señaló en su artículo 35, modificado por el artículo 16 del Decreto 415 de 1979, que "-El SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial, para los parientes de los empleados de la entidad. //... // -El Consejo Directivo Nacional de la entidad, reglamentará las normas internas sobre este aspecto." Que la Convención Colectiva de Trabajo vigente, suscrita entre el SENA y INTRASENA, establece que la familia del Trabajador Oficial gozará del Servicio Médico Asistencial "de acuerdo con el reglamento vigente". Que el artículo 7o. de la Ley 4 de 1976, determinó que los familiares que dependan económicamente del pensionado tienen derecho, "a disfrutar de los servicios médicos, odontológicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos, de rehabilitación, diagnóstico y tratamiento que las entidades, patronos o empresas tengan establecido o establezcan para sus afiliados o trabajadores activos". Que los artículos 32, 33 y 34 del Acuerdo 24 de 1978, faculta al director general del SENA para "establecer mediante Resolución las tarifas que deben ser reconocidas al cirujano, al anestesista, al médico o cirujano complementario (en los casos en que éste se requiera), al médico tratante cuando exista hospitalización sin cirugía y a los profesionales participantes en Juntas Médicas", "las tarifas a reconocer a odontólogos y cirujanos por tratamientos de operatoria, prótesis, ortodoncia, endodoncia y cirugías bucales", "las tarifas por concepto de habitación hospitalaria, unidades de cuidado intensivo e incubadora, otros servicios hospitalarios, válvulas y marcapasos, consultas prehospitalarias, tratamientos ambulatorios, aparatos ortopédicos, prótesis para amputado, pequeña cirugía (urgencias) y cirugías sin hospitalización", y "los reconocimientos por los aspectos enunciados en el artículo 34 del presente acuerdo y todos aquellos amparados por el Servicio Médico Asistencial." Que el artículo 30 del Acuerdo 24 de 1978 establece que: "La Junta Administradora Nacional tiene la facultad de estudiar y decidir sobre situaciones no contempladas en el cubrimiento del servicio y sobre aquellos que estando amparadas requieran un tratamiento especial. El director general previa recomendación de la Junta Administradora Nacional podrá autorizar tarifas superiores a las establecidas en la resolución para los casos especiales. (Resaltado fuera de texto). Que, en ejercicio de esa facultad, este despacho expidió la Resolución No. 1262 del 30 de junio de 2016, mediante la cual modificó las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el

Servicio Médico Asistencial del SENA, modificada parcialmente por las Resoluciones 1-2181 de 2019 y 1-00951 de 2021.

Que, la Resolución 1262 de 2016, fue derogada por la Resolución No.0824 de 2022, por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA.

Que, en el Acuerdo Colectivo negociado con las organizaciones sindicales del SENA y acogido mediante la Resolución 032 de 2022, para las vigencias 2022 – 2024, se pactó lo siguiente en relación con el Servicio Médico Asistencial del SENA:

"8.2. Dentro del primer trimestre de la vigencia 2022, la Secretaría General del SENA emitirá un lineamiento para la implementación de las estrategias y actividades a realizar para el programa de promoción y prevención que se defina, bajo el contexto del perfil epidemiológico del Servicio Médico Asistencial. El lineamiento que se emitirá en cada vigencia para este tema incluirá las actividades a desarrollar dentro de la respectiva vigencia, los tiempos de ejecución y los recursos de acuerdo con la asignación presupuestal a nivel nacional, los cuales corresponderán al 10% de lo asignado a la regional en la vigencia. La Dirección General y las Regionales elaborarán e iniciarán el cronograma de la contratación de sus actividades de PyP que lo requieran, de acuerdo con la normatividad vigente, y lo entregarán a las organizaciones sindicales dentro de los quince días siguientes a la expedición del lineamiento, y en los meses de julio y noviembre les entregarán el informe de avances de dichas actividades."

"8.4. El SENA actualizará la Resolución 1262 de 2016, en lo relacionado con los topes y tarifas del SMA, ajustando esos valores en un 10% adicional para el 2022, y estableciendo que a partir de la vigencia 2023 las tarifas y topes se ajustarán automáticamente el 1° de enero de cada año con el IPC de Salud o IPC general, según el que sea mayor en la respectiva vigencia. La resolución con el ajuste pactado para el 2022 será tramitada y expedida ese año por la administración del SENA. Para el ajuste del 2022, el tema será incluido en la primera reunión de la Junta Administradora Nacional del SMA, con el fin de que emita su recomendación. La Resolución correspondiente será tramitada y expedida ese año por la administración del SENA dentro del mes siguiente a la recomendación de la Junta, y los ajustes al respectivo aplicativo se realizarán dentro del mes (1) siguiente."

"8.5. En la primera reunión que realice la Junta Administradora Nacional del SMA en el 2022, el SENA pondrá a consideración la siguiente modificación de la Resolución 1262 de 2016, con el fin de que esa instancia emita su recomendación, sobre la siguiente propuesta: Incluir dentro de los productos que suministra el SENA los no clasificados como medicamentos, para los tratamientos o terapias de enfermedades catastróficas (según la clasificación del Ministerio de Salud) de los beneficiarios diagnosticados con esas enfermedades, siempre y cuando estos sean indispensables y estén directamente relacionados con el tratamiento de esa enfermedad, previa justificación médica que será validada por el médico asesor y el médico auditor frente al tipo de enfermedad, y la eficiencia, pertinencia y seguridad del producto frente al respectivo tratamiento; en caso de ser negado un producto de los referidos en este punto del acuerdo, el SENA le informará por escrito al beneficiario la razón. Esta propuesta no incluye el suministro de productos fitoterapéutico, homeopáticos o con fines estéticos, ni los que estén en estado experimental. En caso de que la recomendación de la Junta Nacional del SMA sea positiva en las condiciones anotadas anteriormente, el tema será incluido dentro de la Resolución que se emita para dar cumplimiento al punto 8.4. del presente acuerdo, y los ajustes que se requieran al respectivo aplicativo se realizarán dentro del mes (1) siguiente a la emisión de la resolución."

Que la Junta Administradora Nacional del Servicio Médico Asistencial, luego de analizar el tema de las tarifas, recomendó al director general del SENA modificar las tarifas a reconocer para la red de prestadores de servicios de salud y los topes a reconocer a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial en el área de medicina y odontología, según consta en el acta No.01 del 03 de marzo de 2022, suscrita con representantes de SINDESENA y SINTRASENA, y en el acta No. 1 del 20 de abril de 2022, suscrita con representantes de SETRASENA.

Las actas de las reuniones Convencionales en las cuales participaron representantes de la entidad y se aprobaron los acuerdos llegados con las organizaciones sindicales, así como las actas de la Junta Administradora Nacional del Servicio Médico Asistencial que avala el cumplimiento de dichos acuerdos, hacen parte integrante del presente acto administrativo y constituyen soporte de la aprobación implícita dada por las dependencias participantes en la misma.

El Servicio Médico Asistencial- SMA del SENA, creado a través del Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, en cuyo artículo 30 se estableció la seguridad social para la familia del empleado y se determinó que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un Servicio Médico Asistencial para aquellos denominados como beneficiarios según el artículo 1º del Acuerdo 30 de 1988 modificado por el Acuerdo 4 de 2016, es decir:

Del empleado público, trabajador oficial y pensionado soltero:

- Padres.
- Hermanos solteros, hasta la fecha en la que cumplan la edad de 21 años.
- Los hijos adoptivos solteros, hasta la fecha en que cumplan la edad de 25 años.

Del empleado público, trabajador oficial y pensionado casado:

- Padres
- Cónyuge o compañero (a) permanente.
- Para Empleados Públicos los hijos legítimos y extramatrimoniales legalmente reconocidos que sean solteros, hasta la fecha en que cumplan la edad de 25 años
- Para Trabajadores Oficiales los hijos legítimos y extramatrimoniales legalmente reconocidos que sean solteros hasta la edad de 25 años.
- Hijos adoptivos y entenados solteros, hasta la fecha en que cumplan la edad de 25 años.

Así mismo se tienen en cuenta:

- Circular 185 del 20 de noviembre de 2019, por medio de la cual se emiten lineamientos sobre buenas prácticas de prescripción de medicamentos del Servicio Médico Asistencial del SENA.

- RESOLUCIÓN No. 1-00824 de 2022 “Por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el servicio Médico asistencial del SENA”, en sus artículos 3° y 11°:

  “(...) ARTÍCULO TERCERO: Las siguientes tarifas se establecen como referentes para la contratación y el reconocimiento a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, en los servicios de consulta externa especializada y sub-especializada, y demás servicios ambulatorios, así: // Medicamentos: Los medicamentos que se prescriban para el tratamiento del paciente y se autoricen por el médico del SENA de cada regional deberán cumplir con lo

establecido en el Decreto 2200 de 2005 y de acuerdo y respetando el criterio científico del profesional tratante.// Los medicamentos se pagarán de acuerdo a las condiciones establecidas por cada regional en los procesos de contratación, los cuales no deberán exceder los precios del mercado. Los medicamentos hacen parte del cupo de tratamiento ambulatorio anual de beneficiario (...)"

Actualmente el Servicio Médico Asistencial del SENA regional Cauca cubre a 130 beneficiarios de los cuales el 80% de la población es adulto mayor polimedicado con múltiples patologías crónicas que requieren suministro continuo de medicamentos e insumos como pañales y sondas.

El servicio Médico asistencial propenderá por la unificación del proceso y procedimientos del Servicio Médico Asistencial, sin embargo por la naturaleza geográfica de las regionales esta actividad no es de fácil consecución, además los tratamientos médicos que suministra el SMA no hacen parte del plan obligatorio de salud que se encuentra regulado por la ley 100 de 1993, tampoco es un régimen especial de salud, por el contrario es un beneficio laboral que hace parte de los acuerdos sindicales y su formulación no está enmarcada en un catálogo de medicamentos es facultativo del criterio médico que atiende al paciente acorde a su patología.

La Dirección Administrativa y Financiera continuará con los mecanismos que permitan estandarizar los procesos de compras para la optimización de los recursos a nivel nacional, en este sentido; es impórtate resaltar que el costo que se asume con una formulación pertinente evita mayor grado de complicación de las patologías de los beneficiarios, con lo cual se reduce el costo médico evitando las hospitalizaciones.

Por la necesidad identificada y las razones expuestas, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA presenta a continuación los estudios previos para adelantar el proceso de mínima cuantía cuyo objeto es contratar el suministro y dispensación de medicamentos e insumos para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial que atiende la regional Cauca.

Por lo anterior, para que la Regional Cauca pueda continuar garantizando el derecho fundamental a la salud y vida de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, se apropió mediante expedición de CDP por valor de **CIENTO CUARENTA DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($142.350.000),** incluidos costos e impuestos para adelantar el proceso de contratación pública para el suministro de medicamentos e insumos atendiendo los siguientes criterios:

a) Planeación

La contratación debe prever el suministro de medicamentos hasta el 31 de diciembre de 2025 o cuando se agote totalmente el presupuesto, que podrá ser objeto prorrogas o adiciones siempre y cuando la justificación jurídica sea procedente.

b) Estandarización de documentos para el proceso:

Para garantizar condiciones uniformes para el suministro de medicamentos se busca contar con un prestador de servicio en la ciudad que permita entregas oportunas de medicamentos e insumos sin incurrir en sobrecostos y que los productos cuenten con la debida calidad.

c) Tarifas

La Regional realiza el análisis, revisión y demás actividades correspondientes para determinar las tarifas más convenientes sobre las cuales se realizará la contratación para suministro de los medicamentos, estructurando el proceso contractual con la finalidad de obtener en todo caso los mejores porcentajes de descuento en relación a los precios de mercado actual, lo anterior, en favor del presupuesto del SENA y de los topes asignados a los beneficiarios, haciendo uso eficiente de los recursos, sin menoscabo de la calidad, oportunidad y accesibilidad.

La Regional Cauca, busca garantizar la continuidad y oportunidad en el suministro de medicamentos e insumos a sus beneficiarios a fin de propender por su mejor calidad de vida a través del control de sus patologías crónicas y agudas.

OBLIGACIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN EN EL PROCESO CONTRACTUAL

1) **Obligaciones especificas del Contratista:**
2) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
3) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
4) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
5) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
7) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
8) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
10) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución de este.
11) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
12) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.

13) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
15) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
16) Suscribir el acta de inicio dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del contrato, previa presentación de: a) Canales de comunicación, contacto y responsables por puntos de Dispensación del servicio de suministro de medicamentos, para seguimiento y coordinación en la ejecución contractual. b) Línea telefónica de comunicación habilitada para atención de beneficiarios del servicio c) Presentación de formato de entregas pendientes y formato Tirilla, que se manejará en la ejecución contractual d) Presentación del registro y manejo de PQRS. e) Habilitación de claves para ingreso al aplicativo tecnológico de seguimiento dispensación de medicamentos. f) Presentación del plan de trabajo que garantice en un periodo no superior a una semana, el desarrollo de actividades de empalme, entrenamiento, capacitación, adecuación, desarrollos, pruebas y puesta en marcha del servicio de dispensación contratado. g) Entrega de formatos/oficios a diligenciar por parte del SENA para obtención de permisos de dispensación de medicamentos de control de especial y adelantar los trámites ante las autoridades competentes para garantizar la obtención de los permisos.
17) Cumplir con los ofrecimientos y/o criterios ponderables ofertados en el proceso de selección que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.
18) Suministrar los medicamentos, insumos y dispositivos médicos para los beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial del SENA, que sean autorizados por los médicos asesores del Servicio Medico Asistencial del SENA con el fin de preservar la salud de los beneficiarios.
19) El suministro, dispensación y distribución de medicamentos, insumos y dispositivos médicos estará a cargo y por cuenta y riesgo del contratista, bajo la vigilancia y control del SENA. El contratista debe dispensar los medicamentos correctos, en la cantidad prescrita de acuerdo con las normas de dispensación (Decreto 780 de 2016), garantizando que el beneficiario entienda el uso del medicamento para su tratamiento.
20) Cumplir con las exigencias estipuladas en el Decreto 780 de 2016 capitulo 10, en especial lo contemplado en el artículo 2.5.3.10.4 y siguientes, en lo referente a las condiciones para el funcionamiento de los servicios farmacéuticos, Resolución 1403 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social, Resolución 123 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Resolución 3100 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud, en lo referente a seguimiento a riesgos y estándares de acreditación del servicio farmacéutico.
21) Cumplir y garantizar la entrega de todos y cada uno de los medicamentos, insumos y dispositivos médicos prescritos y solicitados, de acuerdo con las especificaciones técnicas

requeridas y conforme a las buenas prácticas de dispensación de medicamentos preventivas para evitar incidentes y eventos adversos.

22) Tener en forma permanente personal calificado que actúe y realice actividades propias en la ejecución del contrato de acuerdo con lo estipulado en las normas legales vigentes.
23) Dispensar y suministrar los medicamentos, insumos y dispositivos médicos a través de puntos de dispensación para la atención de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, conforme al Formato 3 - Descripción puntos mínimos de Dispensación ofrecidos como condición habilitante y los ofrecidos en el caso de haber optado por oferta técnica para puntuación, en el proceso de selección. Estos puntos deberán presentar y mantener vigentes los permisos o licencias (Acta de visita o Código Sanitario) exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, o quienes hagan las veces de entes de control territorial, para el ejercicio del servicio prestado en cada punto donde realice la dispensación y suministro de medicamentos durante toda la ejecución del contrato. Los puntos de dispensación deberán tener, como mínimo, un horario de lunes a sábado de 7am a 7 pm.
24) Dispensar o suministrar el medicamento de manera inmediata o máximo hasta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la generación del pendiente tras la entrega de la formula en el punto de dispensación por parte del Servicio Médico o el beneficiario. Respecto a la entrega de medicamentos especializados o importados de baja rotación y alto costo, en caso de configurarse estas circunstancias debidamente probadas, deberá el prestador del servicio informar la ocurrencia de tal evento al SENA, para coordinar conjuntamente el caso específico y plantear posibles alternativas para dar solución a la contingencia.
25) Abstenerse de entregar medicamentos, insumos y dispositivos médicos no autorizados en la orden de atención médica y deberá dispensar la totalidad de los medicamentos, insumos y dispositivos médicos de la fórmula previamente autorizada por el SENA. En caso de no contar con los medicamentos, insumos y dispositivos médicos recetado deberá generar un recibo de pendiente y entregarlo al beneficiario en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas (2 días calendario) posteriores a la generación del pendiente, a excepción de medicamentos de urgencia los cuales irán identificados en la fórmula como URGENTES y/o PRIORITARIOS que deberán ser entregados en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, es decir (1) día calendario, con el fin de preservar la salud y la vida de los beneficiarios. 19. Cuando un medicamento salga del mercado o presente escasez, bien sea porque la casa farmacéutica deja de producirlo o comercializarlo, o es retirado del mercado por el INVIMA, el CONTRATISTA deberá notificar por escrito esta situación al SENA, en un término máximo de veinte cuatro (24) horas a partir de la presentación del evento, incluyendo la certificación del laboratorio y demás documentos soportes, con el fin de concertar el cambio cuando se considere pertinente por parte del médico del SMA del SENA.
26) Garantizar canales de comunicación efectivos desde el inicio del contrato y durante su vigencia, para que los beneficiarios del SENA y los supervisores del contrato tengan contacto permanente con el proveedor. La línea debe ser atendida de lunes a sábado entre las 08:00 am y las 6:00 pm.

27) Realizar la entrega de los medicamentos que se hará conforme a la prescripción que sea ordenada y autorizada por los médicos asesores del SMA del SENA. El CONTRATISTA deberá abstenerse de cambiar los medicamentos autorizados por los médicos asesores del SMA por cualquier otro producto salvo que exista autorización del mismo médico asesor que indique lo contrario. Tampoco podrá tener en consideración el historial de medicamentos dispensados al beneficiario para modificar lo ordenado por el SENA.
28) Entregar los medicamentos a los Beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, de acuerdo con la formula médica firmada y autorizada por el médico asesor de la Regional, en caso de formulación en presentación denominación común internacional deberá entregar dicha presentación.
29) Abstenerse de dispensar y entregar productos farmacéuticos de origen cosmético, fitoterapéutico, homeopático y elementos de aseo. No obstante, en los casos que identifique el SENA como especiales, el supervisor regional notificará por escrito al contratista la autorización de dispensación, caso en el cual no aplicará glosa ni causal de devolución por parte de la entidad.
30) Garantizar en el momento de la entrega del medicamento a los beneficiarios que éstos no tengan una fecha de vencimiento inferior a seis (6) meses
31) Entregar al beneficiario copia de la tirilla que debe contener la información del medicamento entregado y su precio.
32) La entrega de medicamentos a beneficiarios deberá cumplir lo señalado en el Anexo 1 - Modelo de dispensación y suministro de medicamentos, documento que hace parte integral del presente proceso.
33) Cumplir con lo establecido en el Decreto 780 de 2016, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social” y demás normas concordantes, así como aquellas que deroguen o modifiquen dichas disposiciones.
34) Los puntos de dispensación deben contar con la debida señalización de fila y/o sistema de asignación de turnos de atención preferencial para los beneficiarios del SENA.
35) Cumplir con lo relacionado con reportes, soportes y tiempos de presentación de facturación de conformidad con lo indicado en el Anexo 1 – Modelo de dispensación y suministro de medicamentos y Formato 2 - Condiciones de Facturación – Trámite de Glosas.
36) Informar al SENA a través del Supervisor Regional todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de beneficiarios o cualquier otra irregularidad relacionada con el servicio.
37) Reportar al SENA los eventos de interés de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia adjuntando los análisis realizados por éste al comité de Farmacovigilancia o quien haga sus veces en la Entidad.
38) Permitir y facilitar el proceso de auditoría y seguimiento a la ejecución a cargo del Supervisor designado y auditor médico del SMA del SENA a fin de realizar visitas técnicas, solicitar y validar los documentos emitidos por las autoridades reguladoras o competentes.
39) El incumplimiento que se evidencie con indicadores mayores al cincuenta por ciento (50%) en aspectos relacionados con: (i) la oportunidad en la entrega de medicamentos

(la no dispensación oportuna, la no entrega de medicamentos pendientes en el domicilio del usuario, tiempos de entrega inadecuados, aumento del número de medicamentos pendientes, entrega parcial de los mismos); (ii) La no adherencia a los procesos y procedimientos, generará una glosa técnica cuyo valor será del dos por ciento (2%) del valor facturado en el periodo del incumplimiento. 40) Realizar la entrega total de los medicamentos formulados. En caso en que el contratista entregue un medicamento posterior a las 48 horas desde la generación del pendiente se generará una glosa. En caso en que no entregue un medicamento se generará una glosa, a excepción de que el hecho resulte de un caso de fuerza mayo o caso fortuito, el cual deber ser debidamente argumentado y justificado por el contratista. 41) No se permitirá el fraccionamiento de los blísteres de las presentaciones farmacéuticas sólidas como (tabletas, cápsulas, grageas, óvulos y píldoras), y de requerirse podrá hacerlo si se cuenta con la certificación INVIMA de Buenas Prácticas de Elaboración o por intermedio de una empresa debidamente certificada, previo pacto comercial entre las partes cumpliendo con los lineamientos establecidos en la Resolución 444 de 2008. Sí, el contratista no se encuentra habilitado para el fraccionamiento en dosis mínimas de sólidos y líquidos, se solicita que el contratista entregue por defecto o exceso las cantidades mínimos que se ajuste al blíster o frasco y que se facture o presente la cuenta de cobro, basado en las cantidades reales entregadas. 42) Cumplir con los criterios ponderables ofertados en el proceso de selección, que dieron lugar a la obtención de puntaje adicional de la oferta. 43) Mantener durante el plazo de ejecución del contrato vinculado a su planta de personal, el número de trabajadores en condición de discapacidad, que certifique junto con su oferta. una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario no podrá modificar el personal propuesto sin que medie una justa causa, la cual debe ser sometida a consideración de la supervisión contractual, para su análisis, evaluación y posterior autorización. 44) De presentarse la ausencia o retiro justificado del trabajador en condición de discapacidad, su reemplazo se realizará únicamente por personal en condición de discapacidad, conservando en todo caso el número certificado en su propuesta. Garantizar la permanencia y disponibilidad del equipo humano parte de su oferta técnica, durante toda la ejecución del contrato, el cual no podrá modificar sin que medie una justa causa, la cual deberá ser justificada y soportada ante la supervisión del contrato, para su evaluación y posterior autorización. Cualquier cambio que se apruebe debe garantizar personal de igual o mejores características con respecto al personal saliente. La anterior condición no aplica para el perfil de Auxiliar en Servicios Farmacéuticos, pues la idoneidad de estos es verificada a través de las autoridades competentes encargadas de expedir los conceptos técnicos sanitarios. 45) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución de este. 46) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato				
¿Los proponentes deben cumplir con requisitos especiales de orden ambiental, habilitación, permisos, licencias o cualquier otro documento regulado por las autoridades competentes?	SI	X	NO	

1. Presentar un plan de emergencias para eventos masivos debidamente aprobado por la autoridad local. **2.** Presentar "Certificado de implementación expedido por la ARL del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes: **A.** Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que evalúa los estándares mínimos. **B.** Evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. **C.** Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. **3**. Presentar los Protocolos de bioseguridad específicos para la sede o lugar donde se desarrolle el evento de acuerdo a la Resolución 777 de 2021 o la que haga sus veces. **Nota**: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores"				
Documentos anexos a la presente solicitud (marque con una X)				
Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP	SI	X	NO	
Análisis sector (incluido estudio del mercado)	SI		NO	X
Comunicación de Autorización vigencias futuras del Ministerio de Hacienda y anexos*	SI		NO	X
Autorización o concepto técnico*	SI		NO	X
Certificado de inexistencia de Bienes expedido por el almacén*	SI		NO	X
Valor estimado del proceso contractual (es la resultante del estudio de mercado, justificado por valores históricos, o cotizaciones		**$142.350.000 MONTO AGOTABLE**		
Si el valor estimado es justificado por cotizaciones	SI		NO	**X**

Sin otro particular se suscribe a usted

YADDY ALEXANDRA TORRES MARTINEZ
COORDINADORA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO